



Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2024

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Respuesta Oficio de Fondo No. 3112, notificado el 22 de febrero de 2024
Expediente: NC2021/0010334
Patente: POLISILOXANOS ORGANOMODIFICADOS PARA LA ELIMINACIÓN DE ESPUMA DE COMBUSTIBLES
Solicitante: Evonik Operations GmbH

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **Evonik Operations GmbH**, me permito dar respuesta al Oficio No. **3112**, notificado el 22 de febrero de 2024, por lo que pido a su Despacho tener en cuenta lo siguiente:

1. Título

Hemos tomado nota de que su Despacho ha aceptado el título que consta en el escrito radicado NC2023/0015576 del 17 de noviembre de 2023. Por tal razón, el título que debe aparecer en esta solicitud es:

“POLISILOXANOS ORGANOMODIFICADOS PARA LA ELIMINACIÓN DE ESPUMA DE COMBUSTIBLES”.

2. Modificaciones en las reivindicaciones

Con el fin de superar las objeciones del Examinador, se han realizado enmiendas voluntarias, las cuales constan en los documentos anexos y en el expediente **NC2024/0006494**.

Como lo podrá observar claramente, no se han hecho modificaciones que impliquen una adición de materia respecto a la solicitud tal como se presentó.

3. Examen de Patentabilidad: Actividad Inventiva

La supuesta falta de nivel inventivo depende en gran medida de la siguiente interpretación por parte del Examinador de D3:

“Sin embargo, cumplir con la relación de $a/(b+c) > 7$ en los subunidades de polisiloxano para generar menor tensión superficial y menor altura de espuma en el combustible diésel dentro de una composición ya está divulgado en D3, que se refiere a una clase de terpolímeros de organosilicio derivados de alquilfenol modificados con alquilfenol y poliéteres injertados en un copolímero de polisiloxano, que se emplean para la reducción de espuma en combustibles diésel a concentraciones de 1,2 ppm, representados por la fórmula (I) (Col. 2 Lin. 8). En estos terpolímeros, la relación de las subunidades está representada por $x/(y+z)$, que está entre valores de 4 a 6. Aunque D3 no especifica el valor mayor a 7 de esta relación, se puede observar que cuanto mayores son los valores de $x/(y+z)$, más corto es el tiempo de colapso de la espuma (Tabla II), y también se menciona que la tensión superficial del combustible tiende a disminuir debido a los grupos siloxano (Col. 1 Lin 63).

En consecuencia, la persona con conocimientos ordinarios en la materia



estaría motivada a aumentar la relación de $a/(b+c)$ para que sea mayor a 7 en los compuestos de polisiloxano organomodificado de la composición de D1, para llegar al objeto de la reivindicación 16”.

A pesar de ello, el Solicitante respetuosamente considera que esta interpretación de D3 no es correcta por la siguiente razón:

El valor de $x/(y+z)$ es 4,7 para los polímeros A, B y C; 5,2 para el polímero D; y 5,3 para el polímero E (ver Tabla I). Sin embargo, el tiempo de colapso relativo está en el rango de 12 a 30 para A, B y C, mientras que el tiempo de colapso relativo es 26 para D y 18 para E (ver Tabla II), es decir, no hay correlación entre el valor de $x/(y+z)$ y el tiempo de colapso relativo.

Alternativamente, también es posible comparar solo aquellos polímeros A a E que difieren en el menor número de parámetros como se presenta en la Tabla I. Por lo tanto, se puede hacer una buena comparación entre A vs. D y C vs. E. Para A y D hay una correlación positiva del tiempo de colapso relativo y el valor de $x/(y+z)$, mientras que para C y E se muestra una correlación negativa.

Por lo tanto, no estamos de acuerdo en que D3 motive a una persona experta en la materia a elegir un valor de $x/(y+z) > 7$ para reducir la altura de la espuma. Por ello pedimos que se reconozca la actividad inventiva del juego de reivindicaciones.

Por todas estas razones esperamos que ahora la solicitud esté en condiciones de ser concedida.

4. Conclusión

En vista de los argumentos anteriores, el solicitante solicita respetuosamente la reconsideración y la concesión de las nuevas reivindicaciones.

El solicitante respetuosamente afirma que las reivindicaciones y la argumentación anterior colocan esta solicitud en condiciones de autorización y se solicita una notificación a tal efecto.

En nuestra opinión, la presente invención cumple con todos los requisitos de la ley de patentes colombiana.

5. Anexos

Respetuosamente allego a su Despacho:

- 5.1. Las Reivindicaciones en limpio, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 5.2. Las Reivindicaciones con control de cambios, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 5.3. La constancia de la solicitud de modificación voluntaria de las reivindicaciones, junto con el pago de la tasa oficial.

6. Notificaciones

Recibiré notificaciones en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Barrio Santa Bárbara, Bogotá, D.C., Colombia o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,


ADRIANA PAOLA PENARANDA URBINA
C.C 53.120.683 de Bogotá
T.P. 162.606 del C. S de J.